

RES. 2502/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0002251, Ent. N° 3964/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Poder Judicial, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2015, convocada para la contratación del servicio de limpieza para distintos locales Sedes de Oficinas Judiciales de la ciudad de Montevideo, Pando y Ciudad de la Costa, por el plazo de un año prorrogable automáticamente por cuatro períodos iguales y consecutivos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 969/15/44 de fecha 30 de noviembre de 2015, la Suprema Corte de Justicia resolvió adjudicar el llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, por un total mensual de \$2:975.635 conforme el siguiente detalle: a PULSO S.R.L. por \$ 2:622.329, a VICTOR H. ALONSO ACUÑA (MARVIC) por \$ 284.867, a YOLBY S.A. por \$58.833 y a A&M LTDA por \$ 9.606;

2) que por Resolución N° 71/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, la Suprema Corte de Justicia desestimó los recursos de revocación interpuestos por las empresas A&M S.R.L., FERRAL LTDA. y FREDERICK S.R.L. contra la Resolución SCJ N° 969/15/44, manteniéndola en todos sus términos;

3) que este Tribunal por Resolución N° 1479/16 dispuesta en Sesión de fecha 3 de mayo de 2016, acordó observar el gasto emergente de la referida Licitación, en razón de que el Pliego de Condiciones

que rigió el llamado, en su Artículo 7º, exigió la presentación con la oferta del recibo de pago del pliego, en contravención con lo dispuesto por el Artículo 48 del T.O.C.A.F. y el Artículo 9º del Decreto 131/2014;

4) que por Resolución N° 340/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, la Suprema Corte de Justicia dispuso insistir en el gasto observado en virtud que *“no se comparten las observaciones expresadas, en tanto se entiende que lo actuado por el Poder Judicial fue en el marco de los requerimientos exigidos en el Pliego Particular”*; la que fue intervenida por reiteración por la Contadora Auditora Destacada con fecha 07 de junio de 2016;

5) que con fecha 5 de agosto de 2016, se suscribe el contrato entre el Poder Judicial y PULSO S.R.L.- ASEO PLUS, con el fin de prestarse los servicios en las Oficinas que conformaron los ítems que le fueron adjudicados a esta última, a saber: Oficinas Varias situadas en la calle San José N° 1132 (Ítem 1), Oficina Servicios Inefectivos y otras sita en la calle San José N° 1104 (Ítem 2), Oficina Archivos Penales sita en calle Juan Carlos Gómez 1235 (Ítem 3), Oficina Departamento de Mantenimiento sita en calle Colonia N° 1469 (Ítem 6), Oficina División de Arquitectura sita en calle Soriano N° 1210 (Ítem 7), División Contaduría sita en calle Paraguay N° 1291 (Ítem 8), Oficina Central de Notificaciones sita en Avda. 18 de Julio – Galería Cristal- 5º piso (Ítem 12), Departamento de Proveeduría y Reproducción documental sita en calle Río Branco N° 1470 y Mercedes N° 953 (Ítem 13), Oficinas de Juzgados Letrados de Trabajo y Defensoría ubicadas en calle 25 de Mayo N°521-523 (Ítem 15), Divisiones Informática y Tecnología informática situadas en calle Soriano N° 1287 (Ítem 16), Oficinas de Juzgados de Paz Departamentales situadas en calle Zabala N° 1367 pisos 3 y 4º (Ítem 18), Oficinas Juzgados de Paz Departamentales situadas en Avda. 18 de julio N° 1589 (Ítem 19), Defensoría criminal sita en calle 25 de mayo N° 441 (Ítem 20), Juzgados Letrados de Familia sitios en Avda. Uruguay N° 1030 (Ítem 21),

Centro de justicia de familia sito en Avda. Rondeau calle N° 1750 (Ítem 23), Oficinas varias situadas en calle Cerrito N° 470 (Ítem 26), División Recursos Humanos sita en calle San José N° 1092 (Ítem 27), Centro de Justicia Penal sita en calle Juan Carlos Gómez N° 1236-1240 (Ítem 30), Juzgados de familia especializada situados en Avda. Rondeau N° 1726 (Ítem 31), Departamento de Adquisiciones situados en calle San José N° 1088 (Ítem 32), Juzgados penales situados en calle Misiones N° 1469 (Ítem 34), Palacio de los Tribunales sito en Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 (Ítem 35), Sedes varias situadas en calle Bartolomé Mitre N° 1275 (Ítem 36), Defensorías Públicas de familia y menores ubicadas en Avda. Uruguay N° 941 (Ítem 38), Juzgados Letrados de 3°, 4° y 6° Turno de Pando sitios en Avda. Iturzaingó 1031-1045 (Ítem 42);

6) que con fecha 22 de agosto de 2016, se suscribe el contrato entre el Poder Judicial y A&M Ltda. 2002, con el fin de prestarse los servicios en las Oficinas que conformaron los ítems que le fueron adjudicados a esta última, a saber: Centro de Mediación Piedras Blancas sito en Capitán Tula N° 4133 – Montevideo (Ítem 5) y Departamento de Transporte sito en Aquiles Lanza N° 1235 (Ítem 29);

7) que asimismo de la Cláusula cuarta de ambos contratos el plazo consignado fue el siguiente: *“...entre el día primero de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con opción anual a cuatro años siguientes y consecutivos más de prórroga (prórroga automática), salvo voluntad en contrario manifestada por cualquiera de las partes...”*;

8) que la Directora del Departamento de la División de Administración, con fecha 10 de marzo de 2017, informó que, en virtud de las mudanzas de las sedes de la calle Cerrito N° 470, se sugiere modificar el contrato en relación al Ítem 26 adjudicado a la empresa PULSO S.R.L.-ASEO PLUS, prestándose el servicio de limpieza de la siguiente manera: Archivo

Central en calle Adolfo Lamas N° 5229 y Juzgados de Conciliación situados en calle Paraguay N° 1264;

9) que la modificación anteriormente referida al contrato celebrado con fecha 5 de agosto de 2016, fue suscrita entre el Poder Judicial y PULSO S.R.L.-ASEO PLUS con fecha 1° de abril de 2017, pactándose lo siguiente *“el servicio de limpieza que se presta en la calle Cerrito N° 470 se trasladará a las nuevas sedes, a saber: calle Alfonso Lamas N° 5529 y calle Paraguay N° 1264. Al respecto, en cada edificio, la empresa prestará el servicio de lunes a viernes, con un funcionario, siete horas diarias”*;

10) que de forma posterior, se remitieron a este Tribunal, las modificaciones en los contratos celebrados con las empresas PULSO S.R.L. (ASEO PLUS) y YOLBY S.A., expresando:

10.1) con relación a la empresa PULSO S.R.L., se modifica el contrato en relación al Ítem 26 en virtud de las mudanzas de las Sedes de la calle Cerrito 470 (el servicio que se prestaba de lunes a viernes con dos funcionarios 7 horas diarias, pasa a prestarse de la siguiente manera: en Archivo Central de lunes a viernes, 1 persona 7 horas cada día, y en Juzgados de Conciliación de lunes a viernes, 1 persona 7 horas cada día a partir del 1° de abril de 2017);

10.2) con relación a la empresa YOLBY S.A., la cual presta servicios de limpieza en la División Remates y Depósitos Judiciales, las partes pactan la siguiente modificación: a) el precio por el servicio de limpieza de la oficina se incrementará desde el 20 de marzo de 2017, en la suma mensual de \$ 7.784 IVA incluido y al horario original pactado para este servicio, se le adicionan desde la fecha dos horas diarias;

11) que asimismo, la Contadora Auditora destacada ante el Poder Judicial, por informe de fecha 9 de mayo de 2017 expresó que: *“En virtud que a fojas 1190, figura una modificación del contrato, que es una*

Licitación Pública y que no se encuentra dispuesta esta modificación por acto administrativo, se solicita su remisión al este Tribunal”;

12) que este Tribunal por Resolución N°1742/17 dispuesta en sesión de fecha 07 de junio de 2017 acordó observar el gasto derivado de las modificaciones propuestas por considerar:

12.1) que las modificaciones propuestas derivaban de un gasto originalmente observado por este Tribunal, extremo que inhibe la intervención de los incrementos pactados entre la Administración y los adjudicatarios;

12.2) que asimismo, las nuevas actuaciones contaban con principio de ejecución contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

13) que, la Suprema Corte de Justicia en acuerdo administrativo de la Dirección General de Servicios Administrativos, mediante Resolución Interna N° 666/17/25 de fecha 26 de junio de 2017, dispuso insistir en el gasto observado derivado de las modificaciones propuestas, el que fuere intervenido preventivamente por la Contadora Auditora destacada con fecha 29 de junio de 2017;

14) que en esta oportunidad se remite:

14.1) Nota del Sub Director General Administrativo de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, con fecha 20 de octubre de 2020, por la cual informa que, no habiendo culminado el procedimiento licitatorio del expediente “n° 206/2020, 207/2020 y 208/2020 y que será necesaria su remisión al Tribunal de cuentas de la República para su intervención, y notificación a todas las empresas que resultan adjudicatarias”, se estima que el 1° de enero de 2021 no estará firmado el nuevo contrato. Asimismo, en virtud de lo expuesto, solicita por la misma, aprobación para una ampliación de los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en el

artículo 74 del T.O.C.A.F. por el termino de hasta seis meses a partir del 1° de enero de 2021;

14.2) copia de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020, por el cual la Administración actuante solicita a las firmas adjudicatarias prestar su conformidad a la ampliación del contrato por el periodo 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, por encontrarse en trámite los nuevos procedimientos de Licitaciones Públicas; asimismo se remiten aquellas con fechas 23 de octubre y 30 de octubre respectivamente;

14.3) Resolución acordada por la Suprema Corte de Justicia en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos - ad referendum de la intervención de este Tribunal- N° 956/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, por la cual se resuelve ampliar el plazo de los contratos vigentes hasta el día 30 de junio de 2021 según el siguiente detalle: **1)** a favor de PULSO S.R.L.: Oficinas varias (Dirección San José N° 1132) por el monto mensual de \$ 222.591 y semestral de \$ 1:335.548, Oficina Central de Notificaciones (18 de Julio N° 985, 5° piso) monto mensual de \$ 84.425 y semestral de \$ 506.550, Departamentos de Proveeduría y Reproducción Documental (Rio Branco N° 1470 -incluye Mercedes N° 953-) monto mensual de \$ 127.331 y semestral de \$ 763.987, Juzgados Letrados de Trabajo y Defensoría (25 de mayo N° 521/23) por el monto mensual de \$ 225.480 y semestral de \$ 1:352.882, "DIVIN- DITIN" (Soriano N° 1287) por el monto mensual de \$ 74.549 y semestral de \$ 447.292, Juzgados de Paz Departamentales (Zabala N° 1367 3° y 4° piso) por el monto mensual de \$224.765 y semestral de \$ 1:348.589, Juzgados de Paz Departamentales (18 de Julio N° 1589) por el monto mensual de \$ 150.398 y semestral de \$902.386, Juzgados Letrados de Familia (Uruguay N° 1030) por el monto mensual de \$264.136 y semestral de \$ 1:584.813, Centro de Justicia de Familia (Rondeau N° 1750) por el monto mensual de \$ 373.800 y semestral de \$ 2:242.802,

División Recursos Humanos (San José N° 1092) por el monto mensual de \$44.319 y semestral de \$ 265.915, Oficina Archivos Penales (Juan Carlos Gómez N° 1235) por el monto mensual de \$ 46.134 y semestral de \$ 276.805, Centro Justicia Penal (Juan Carlos Gómez N° 1236-1240) por el monto mensual de \$ 274.301 y semestral de \$ 1:645.807, Juzgados Familia Especializada (A. Rondeau N° 1726) por el monto mensual de \$ 137.623 y semestral de \$ 825.737, Juzgados Penales (Misiones N° 1469) por el monto mensual de \$ 166.025 y semestral de \$ 996.151, Palacio de los Tribunales (Pasaje de los Derechos Humanos 416/ San José N° 1309) por el monto mensual de \$ 695.419 y semestral de \$ 4:172.512, Sedes Varias (Bartolomé Mitre N° 1275) por el monto mensual de \$ 497.385 y semestral de \$ 2:984.312, Defensorías Públicas de Familia y Menores (Uruguay N° 941) por el monto mensual de \$ 121.392 y semestral de \$ 728.354, Juzgados Letrados 3°, 4° y 6° Turno de Pando (Av. Ituzaingó N° 1031/45) por el monto mensual de \$ 121.010 y semestral de \$ 726.059, Departamento de Mantenimiento (República N°1577) por el monto mensual de \$ 77.537 y semestral de \$ 465.221. División Administración – ex arquitectura- (Soriano N° 1210) por el monto mensual de \$28.640 y semestral de \$ 171.838, División Contaduría (Paraguay N° 1291) por el monto mensual de \$ 79.157 y semestral de \$ 474.941, Archivo General (Alfonso Lamas N° 5229) por el monto mensual de \$ 48.482 y semestral de \$290.891 y por último la Oficina de Conciliación (Paraguay N° 1264) por el monto mensual de \$ 48.482 y semestral de \$ 290.891. **2)** a favor de A&M Ltda.: Departamento de Transporte (Aguiles Lanza N° 1235) por el monto mensual de \$ 9.503 y semestral de \$ 57.020;

15) que asimismo surge de la Resolución pre citada en el Resultando anterior que:

15.1) el monto mensual de la ampliación con la empresa A&M Ltda., asciende a la suma de \$ 9.503 IVA incluido y el total por el

período de hasta seis meses asciende a la suma de hasta \$ 57.020 IVA incluido (numeral segundo);

15.2) el monto mensual de la ampliación con la empresa PULSO S.R.L. asciende a la suma de \$ 4:133.381 IVA incluido y el total por el período de hasta seis meses asciende a la suma de hasta \$24:800.286 IVA incluido (numeral tercero);

15.3) el monto total de la ampliación para el ejercicio 2021 asciende a la suma de \$ 24:857.306 impuestos incluidos, de los cuales \$12.408.581 se registrarán en el SIIF Programa 202 y \$ 12:448.725 en el Programa 203;

15.4) la erogación de referencia a la empresa A&M Ltda. se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” Programa 203, Objeto del Gasto 278 y la erogación de referencia a la empresa PULSO S.R.L. se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” Programa 202, Objeto del Gasto 278;

16) que no consta documentación contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación proyectada encuadra en las previsiones establecidas por el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

2) que no obstante, la misma deriva de un gasto que fue observado por este Tribunal (Resultandos 3 y 13), extremo que afecta a la ampliación de obrados;

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Inciso B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación propuesta;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la prórroga de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó. La ampliación es un nuevo procedimiento regulado por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde porque a mi juicio la observación original, no irradia sobre las nuevas actuaciones”.